



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005775

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

OK

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPANIA	EXPEDIENTE	NOTARIA	CONSTITUCION	CANTON	REGISTRO MERCANTIL	
NOMBRE			FECHA ESCRITURA		INSCRIPCION	CANTON
AGRICOLA ANA MARIA AGRINAMA S.A.	66606	21	22/08/1991	GUAYAQUIL	24/01/1992	GUAYAQUIL
AUSIS S.A.	99567	7	31/08/1999	GUAYAQUIL	03/12/1999	GUAYAQUIL
BLACKSACORP S.A.	133930	30	25/09/2008	GUAYAQUIL	13/10/2008	GUAYAQUIL
CITTADELLA S.A.	67947	7	03/03/1993	GUAYAQUIL	02/04/1993	GUAYAQUIL
COMVER CIA. LTDA. COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS	136020	29	06/05/2009	GUAYAQUIL	26/10/2009	GUAYAQUIL
COPROLE S.A.	99698	30	22/07/1999	GUAYAQUIL	04/11/1999	GUAYAQUIL
CORPORACION ALESSE S.A. ALESSESA	134024	30	15/03/2009	GUAYAQUIL	07/04/2009	GUAYAQUIL
CORPORACION ECUATORIANA DE VAPORES CEVAPORES S.A.	100860	30	08/03/2000	GUAYAQUIL	17/05/2000	GUAYAQUIL
DEVON S.A.	109488	25	05/06/2002	GUAYAQUIL	23/09/2002	GUAYAQUIL
DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS IDRORIVER S.A.	122771	30	22/02/2006	GUAYAQUIL	18/04/2006	GUAYAQUIL
ECUAIMPOSERVI S.A.	109999	30	03/10/2002	GUAYAQUIL	18/10/2002	GUAYAQUIL
EXTROAGRI S.A.	59826	21	28/05/1991	GUAYAQUIL	18/06/1991	GUAYAQUIL
GRECOMATE S.A.	132382	38	16/01/2008	GUAYAQUIL	08/07/2008	GUAYAQUIL
IMPORTADORA Y EXPORTADORA REYEXPRESS C. LTDA.	128348	30	28/08/2007	GUAYAQUIL	17/09/2007	GUAYAQUIL
INDUSTRIAS METAL MECANICA GENERALES IMG CIA LTDA	22770	5	11/03/1976	GUAYAQUIL	25/03/1976	GUAYAQUIL
INEPEXA S.A.	115334	2	21/11/2003	DURÁN	02/04/2004	GUAYAQUIL
KOLYO S. A.	130754	37	07/04/2008	GUAYAQUIL	12/05/2008	GUAYAQUIL
LUBRICADORA TECNICA COMPUTARIZADA (LUBRITECO) CIA. LTDA.	27383	21	31/07/1987	GUAYAQUIL	22/12/1987	GUAYAQUIL
MOTECSA, COMPAÑIA DE MOTOS DEL ECUADOR S.A.	126489	7	07/03/2007	GUAYAQUIL	21/03/2007	GUAYAQUIL
POLANDE S.A.	80879	7	17/03/1998	GUAYAQUIL	31/03/1998	GUAYAQUIL
S.E.G.A.A.S.A. CIA. LTDA.	72656	21	23/05/1995	GUAYAQUIL	07/07/1995	GUAYAQUIL
SUPPORTRADE S.A.	130568	11	24/01/2008	GUAYAQUIL	30/04/2008	GUAYAQUIL
TRISHELL S.A.	124157	21	20/07/2006	GUAYAQUIL	10/08/2006	GUAYAQUIL
TRODOP S.A.	77096	30	12/11/1996	GUAYAQUIL	04/12/1996	GUAYAQUIL
VIRTUDCORP S.A.	123459	30	14/06/2006	GUAYAQUIL	22/06/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-306 de 3 de mayo de 2012.

Documentación y

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 ENE 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

16:40
4

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

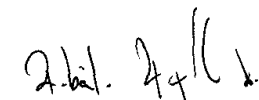
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 SEP 2017



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:726

FECHA DE REPERTORIO:05/ene/2013

HORA DE REPERTORIO:12:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Enero del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005775, dictada el 26 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 1.452 a 1.455, Registro Mercantil número 260.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 726



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0453591

MAR. 1961, 1962